

Pueblo de San Mateo

G. L. D. M. 1883

Valga para papel de fino 4^{to} año de 1812, y Hynd de S. M. C.
Sr. D. Fernando 7^o

Para la
Presencia.
Lantepuela

El Infante Enno abilitado, doy fe que en Esp. que se ha
formado en esta Puebla de la Santísima por el Licenciado D.º
Nicolás Londo, Abogado de la R.ª Consejo y Comisionado por
el Jefe de primera Intendencia de N.ª España, para poner en
ejecucion el R.º Decreto de N.º Sr. de Agosto proximo pasado, respecto
a la publicación, Tercas, e Instalación del Ayuntamiento
Constitucional, y para que se publique, por mi presencia
se hallan autorizadas las D.ºs. que a la letra vienen a vi-

Publi. En la Puebla de la Santísima Jurisdicción de los
Villalobos a catorce Días del mes de

3
6
Noviembre de mil ochocientos doce, siendo como
las quince de la tarde del mismo, el señor
Jefe Comisionado con mi asistencia, la del Alcalde,
Regidores, y síndico Procurador general, la
de Fray Fr.º como mor.º cura y interino p.ª au-
cilio de la Propiedad, y avarias personas de
lo mejor de esta Población, salí de la Casa
del Ayuntamiento para la Plaza de N.ª
España donde está la Parroquia, única
y solitaria, y estando preparado un tablado en
el sitio mas público, y a su frente puesta
una Laminas con el retrato del Sumo Pontífice
el Sr. D.º Fernando séptimo, y a dorada de las
referidas Plazas con diferentes Coloduras,
y a el pie del tablado varias bancas donde
se sentó su maj.ª y su acompañamiento, y en-
seguida se procedió a la lectura de la Constitu-
ción Política de la monarquía Española en
voz alta e inteligible que pudiesen los Con-
curren-tes quedar enterados, y concluido.

se hizo repique que continuo la tarde
y noche con coloduncas por todas las
puertas, y calles. Hete vezindario hacien-
dose tambien otros varios actos de
celebridad como Salvas, y Candelas en
dichas Calles, y un Castillo de Fuego,
que nombrara de la Fuentesillas, tanto
a estas Puestas, que da vista a todas
las Poblaciones circunvecinas. Encuya
terminos, y a los dias de la misma Duxo
todas las mas de la noche, y para que con-
tando de dicho Senor Alcaide mayor Comi-
cionado, lo pongo por Dilegencia que firmara
de que yo el Escribano D. J. J. Licenciado Condou-
Augustin Gonzalez de Cadiz

Dilegencia de
Funcion de
Yolencia:

Y en las Puestas de la Santa Puesta Juan Don
de la Villa de osuna aqui se dio del me-
diaviebre de mil ochocientos dos, el Senor
Don Nicolas Condou Abogado de la Real Con-
cepcion, y fue Comionado para esta Dilegencia
siendo como alas nueve de la mañana del
mismo dia, con mi asistencia, la del Sr. Fray
Antonio Promero Predicador general del
orden de sereno de nuestra S. de Consolacion,
el Alcaide Regidores, y sindico Procurador, y
Diputados para esta Funcion, salio de las Casas
donde tiene su alojamiento que son propias
del Sr. Josef Jimenez, por las Parroquias uni-
cas Yolencia en donde concurren la mayor
parte de sus moradores, y tomando cada uno
su correspondiente asiento se principio la misa
con la solemnidad posible, y ante del ofensorio
por dicho Sr. Fray Antonio, se publico en el Pulpito

to, a todos los concurrentes, que asistieron las
Constituciones Políticas de la Monarquía Española,
y concluyéndose por dicho Fray Antonio se hizo la
correspondiente Oración, acaudada la misma
por el Sr. P. Fray Francisco Monie también
Predicador general del mismo orden, antes
de retirarse, dicho señor fue Comisionado con
mi asistencia se constituyo a el siñó el lev. Episto-
lar, y tomando el misal con los quatro Evanoe-
lios los dos Sr. P. el uno que se hallase el misal
el otro que havia publicado la dicha Constitución
con su mrd. pudiesen las manos sobre dichos qua-
tro evangelios, y executaron el competente Jurame-
nto, y volviéndose a el Pueblo, el sacerdote q.
havia celebrado la misma en voz alta espresó
Jurar por Dios, y por los Santos Evangelios qu-
endan las Constituciones Políticas de la Monarquía
Española, sancionadas por las Cortes generales
y extraordinarias de la Nación, y en fieler a el
Rey, a lo que respondieron todos si juramos,
Y en su sequito por los referidos Padres se-
canto, el Solemne Vedeame, y acaudada la celebra-
ción dicho señor fue con su acompañam.
se retiró continuando las Repiques, salvas, Col-
paduras en las Casas, y otros actos de celebridad;
y para que conste. Amendado a su mrd. pongola
presente Dificencia que firmamos Agueyó el
Escribano de fee= Lizenciado Condou= Agustín
Gonzales Alardas

Con diligencia Mista estan conformes con las Originales que
obren en el Referido Exp. al que me refiero; fue

Valga para papel de Oficio 1^o mes año de 1812 y Reynado de S. M. C. B. Fern.
Fernando 7^o

que para hacerlo Constan a la Real Academia de la Lengua en
virtud de lo mandado, por la R. C. de la Constitución de la Monarquía
Española ponga el presente en la Real Academia de la Lengua
de la Real Academia de la Lengua en veinte y un día
del mes de Noviembre de mil ochocientos doce

Agustín González de

Calderón

[Large, stylized signature or stamp, possibly reading "L. L."]